



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-12241934- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2091-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-12241662-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2510/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.15 11:15:49 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.15 11:15:49 -03:00

ACUERDO PARA LA COYUNTURA – ARPA - SIPREBA

En Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de 2024, se reúnen los señores Martín Berrade, Luis Tarsitano, Sebastián Rignola, Natalia Castriota, Sergio Cleres, Jordana Anastasia, Martin Armentano, con el asesoramiento del Dr Héctor Alejandro García, todos ellos en representación de la ASOCIACION RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS –en adelante ARPA- y los Señores Agustín Lecchi, Secretario General, Francisco Rabbini, Secretario Gremial, y Abel Caminos, Paritario, con el asesoramiento del Dr. Guillermo Gianibelli, en representación del SINDICATO DE PRENSA DE BUENOS AIRES –en adelante SIPREBA o LA REPRESENTACIÓN SINDICAL- en representación del interés profesional y colectivo de los trabajadores de prensa que se desempeñan en la actividad de radio, en el marco del CCT 301/75, Rama Radio, a efectos de acordar en forma extraordinaria, con carácter excepcional y exclusivamente para ésta coyuntura, según lo tratado en las audiencias ante la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo desde el día 9 de enero de 2024 y que exige un esfuerzo mancomunado de las partes y para regir para el primer bimestre del año 2024.

A) Consideraciones Preliminares

ARPA, MANIFIESTA: Que la grave crisis de ingresos que de manera concreta y tangible se ha generado para las empresas de la actividad y que fuera enunciada en el marco de encuentros anteriores, donde se enumeraron los distintos factores de incidencia y que se complementa con la presentación efectuada por la ARPA el día 26 de diciembre de 2023 ante las Máximas Autoridades Gubernamentales con injerencia y competencia en las áreas de gobierno que regulan a esta actividad, impone un accionar compatible con el estado de excepción imperante y que viene impactando negativamente en diversos aspectos, entre ellos, nada menos que en la negociación colectiva vigente entre las partes y que hasta la fecha no podrá avanzar, por abordarse desde una metodología y lugar que la actividad ya no puede asumir si en simultaneo no se incluyen y resuelven las distorsiones regulatorias que la actividad padece y que representan una verdadera competencia desleal de parte de otros medios de emisión.

Por su parte SIPREBA, MANIFIESTA: Que sin desconocer algunas situaciones derivadas del actual contexto, rechaza lo expresado por la representación empresarial y reitera y ratifica que la real y determinante crisis está referida a la pérdida de ingresos ocasionada por el indetenible proceso inflacionario en curso.

Ambas partes, de manera conjunta, manifiestan y acuerdan:

Que en el marco del diálogo social vigente, las partes priorizan la concertación, en el entendimiento que es un fin compartido y un objetivo común preservar el sostenimiento de este servicio de interés público y acceso gratuito para la sociedad y en tal sentido no solo deben revisar las distorsiones aludidas sino también gestionar en forma conjunta la materialización de políticas de estado que extiendan el horizonte de previsibilidad, para así garantizar la reconversión imprescindible para su subsistencia como tal.

Que en este marco extraordinario, se convienen una serie de premisas a regir para el período de vigencia indicada y que refleje los propósitos antes enunciados, ello con el objetivo de superar esta delicada instancia.

B) Compromisos Colectivos para la Coyuntura

I.- Se acuerda poner en suspenso las tratativas salariales correspondientes a la ronda paritaria vigente hasta el último acuerdo convencional suscripto, ello exclusivamente por el término de 60 días, lapso que abarcará los meses de “Enero y febrero 2024” inclusive, manteniéndose la escala salarial acordada entre las partes hasta el mes de noviembre de 2023 de manera inalterable, ya que durante el plazo de concertación aludido imperarán las condiciones coyunturales que en forma exclusiva se definen en el presente acuerdo. Ello más allá de la pretensión planteada por SIPREBA respecto a que la suma indicada en el punto IV sea considerada en la negociación de las escalas a partir del mes de marzo, en los términos del punto III.2.

II.- Durante el lapso de tiempo indicado, las partes continuarán reuniéndose para llevar a cabo todas las gestiones que hacen al interés común y/o ante los distintos estamentos gubernamentales y que por separado hayan iniciado o tengan previsto impulsar, de modo tal de permitir generar las mejores condiciones para una continuidad ordenada y sustentable de la industria.

III.- COMPUTO ANTIGÜEDAD – CONFORMACIÓN DE NUEVAS ESCALAS BASICAS

III.1.- A la vez, ambas partes se abocarán a tratar los puntos de la agenda laboral para la satisfacción de los objetivos enumerados en el acápite B) del presente y es en ese marco que convienen modificar a partir del mes de marzo de 2024 el Adicional por Antigüedad previsto en el Artículo 44 del CCT 301/75 y que en la actualidad es del 2% por año de antigüedad de cada trabajador/a, el que se mantendrá en ese porcentaje para el cómputo de la antigüedad hasta el 31 de diciembre

de 2020, incrementándose en un 1% adicional y respecto de la antigüedad que se compute desde el año 2021 y en adelante, beneficio convencional que regirá a partir del mes de marzo de 2024 y se reflejará y registrará en los recibos de haberes como *“Adicional por Antigüedad al 2020”* por un lado y *“Nuevo Adicional por Antigüedad desde 2021”*, por el otro.

III.2.- Las partes se comprometen a continuar trabajando con el objetivo de conformar las escalas salariales básicas a regir exclusivamente a partir del mes de marzo de 2024 y hasta completar la ronda paritaria salarial anual antes indicada que culmina en el mes de Abril de 2024, para lo cual considerarán como referencia todos los indicadores endógenos y contemplados en este Acuerdo, como aquellos exógenos y que se vinculan con la actividad y la evolución de la economía en general.

IV.- PAGO UNICO, EXTRAORDINARIO, NO REMUNERATIVO y TEMPORAL

IV.1.- Se contempla para esta coyuntura bimestral indicada la implementación de un *PAGO UNICO, EXTRAORDINARIO, NO REMUNERATIVO y TEMPORAL* –en adelante P.U.E.N.TE- por una suma de \$140.000 (pesos ciento cuarenta mil), monto que se abonará en dos tramos, el primero de ellos no más allá del 10 de febrero de 2024 por la suma de \$70.000 y el segundo por los \$70.000 restantes, junto a los haberes del mes de febrero de 2024, valor que representa un piso mínimo y común de aplicación para todos los trabajadores /as de la actividad, pudiendo absorber aquellos incrementos que hayan otorgados los Empleadores por encima de los valores de la escala salarial a noviembre de 2023 y a cuenta de futuras tratativas, sea a través de sumas fijas o porcentajes.

IV.2.- Asimismo, el valor que representa el P.U.E.NTE convenido, podrá en forma excepcional cancelarse de manera parcial y hasta un monto máximo que represente el 20% del total de la suma de \$140.000 referida, a través de órdenes de compra y/o gift cards, todo ello sin perjuicio de los entendimientos que de manera extraordinaria y en forma descentralizada se puedan alcanzar, a solicitud de los empleadores a EL SINDICATO y a efectos de facilitar las condiciones de cumplimiento aquí pactadas.

IV.3.- Los Empleadores estarán obligados a ingresar los aportes y contribuciones correspondientes al subsistema de obras sociales –Ley 23.660-, como así también la cuota de afiliación sindical a calcularse sobre cada una de las dos cuotas del PUENTE, ello en las fechas correspondientes para el ingreso de cotizaciones con destino a la

Seguridad Social para cada uno de los períodos mensuales involucrados en la presente coyuntura –enero y febrero 2024-.

IV.4.- En el marco de la buena fe comercial exhibida por las partes y que ha permitido arribar al presente entendimiento, ARPA ratifica el alcance de la garantía asumida ante SIPREBA y que se plasmará a través del compromiso institucional que es parte inescindible del presente entendimiento.

V.- Durante la vigencia de este Acuerdo de Coyuntura las Empresas se comprometen a garantizar el nivel de empleo existente, compatible con los acuerdos o compromisos que en forma descentralizada estén tratando con EL SINDICATO y este último se compromete a preservar un marco de armonía laboral y paz social necesarias en la actividad.

VI.- Las partes ratifican que los demás aspectos que integran el marco convencional vigente entre las partes mantendrán su vigencia durante el plazo en el que impere esta concertación para la coyuntura, con los cambios y modificaciones que puedan convenirse, en tanto no colisionen con el presente instrumento.

VII.- Se establece que las únicas obligaciones de dar sumas de dinero con el carácter de mínimos inderogables para la actividad serán las aquí reguladas y que imperarán para dicha coyuntura, como así también las obligaciones de hacer y de no hacer que se regulan en el presente entendimiento, el cual solo podrá ser prorrogado por expresa voluntad de las partes firmantes del mismo.

En muestra de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser presentados ante la Autoridad Laboral competente para su homologación en los términos previstos por la Ley 14.250.

ARPA

Luis H. Tarsitano
Dir. Ejecutivo ARPA

REPRESENTACION SINDICAL

Francisco Rabini
Sec. Gremial

Abel Caminos


Martin Berrade
Presidente ARPA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.02 15:11:31 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.02 15:11:31 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2091-25 Acu 2510-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.